



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 4 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 188-2025-R.- CALLAO, 4 DE JULIO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0126-25-UNAC/DFIQ del 7 de marzo del 2025 (Expediente N° 2099855), por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 021-2025-CFIQ del 11 de febrero del 2025, sobre financiamiento a favor del docente Mg. SANTOS PANTALEON RODRIGUEZ CHUQUIMANGO para estudios del IV Ciclo de Doctorado en Educación en la Escuela de Postgrado de la Universidad San Ignacio de Loyola.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y artículo 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, establece que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el artículo 178, numeral 178.19 del Estatuto de la Universidad, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el artículo 318, numeral 318.16 del Estatuto de la Universidad, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, asimismo, el artículo 422 del Estatuto de la Universidad, establece que la Universidad, otorga subvención o financiamiento a los docentes y no docentes, según su disponibilidad presupuestaria,





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

para capacitación, perfeccionamiento, asistencia a eventos, locales, nacionales e internacionales, entre otros;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 021-2025-CFIQ del 11 de febrero del 2025, del Consejo de Facultad, mediante la cual se resuelve *“OTORGAR, financiamiento por el monto de S/. 3,000.00 (tres mil soles), al docente categoría asociado a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, Mg. RODRIGUEZ CHUQUIMANGO SANTOS PANTALEON, para que sufrague parcialmente los gastos de los estudios del IV Ciclo de Doctorado en Educación en la Escuela de Postgrado de la Universidad San Ignacio de Loyola.”*;

Que, mediante Proveído N° 278-2025-URH-DIGA/UNAC del 26 de mayo del 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 305-2025-UFGE-URH del 21 de mayo del 2025 mediante el cual se informa que la persona de Santos Pantaleón Rodríguez Chuquimango, con DNI N° 17989616, Código N° 002359, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad Ingeniería Química, con la categoría Asociado a Dedicación Exclusiva, con fecha de nombramiento del 1 de abril de 1999 mediante Resolución N° 019-99-CU; tiene grado académico de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas; título Licenciado en Matemáticas y grado académico de Maestro en Didáctica de la Enseñanza de la Física y Matemática;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 1481-2025-OPP del 6 de mayo del 2025, informa que *“se habilita el Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado por el Docente SANTOS PANTALEON RODRIGUEZ CHUQUIMANGO, hasta por la suma TOTAL de S/. 3,000.00, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.199 “A OTRAS PERSONAS NATURALES”, Meta 011, con cargo a los Recursos Ordinarios.”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 325-2025-OAJ-UNAC del 25 de junio del 2025, en relación a la solicitud de financiamiento económico del docente Mg. SANTOS PANTALEON RODRIGUEZ CHUQUIMANGO, en su ANALISIS señala que sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, contenidas en su anterior informe legal quedan redactados de la siguiente manera, *“numeral 3.3. Estando a lo opinado por la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO con el Oficio N° 1481-2025-OPP, SE RECOMIENDA, continuar el trámite debiéndose elevar los actuados al Despacho Rectoral para que proceda a expedir el acto resolutivo correspondiente en uso de la atribución que le confiere el numeral 121.3 del artículo 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.”*;

Que, de lo evaluado, en los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se ha observado ni evidenciado controversia alguna, respecto del financiamiento económico de estudios de doctorado solicitado; debiendo, en tal sentido; precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 0126-25-UNAC/DFIQ; Resolución N° 021-2025-CFIQ; Proveído N° 278-2025-URH-DIGA/UNAC; Informe N° 305-2025-UFGE-URH; Oficio N° 1481-2025-OPP; Informe Legal N° 325-2025-OAJ-UNAC; y la demás documentación sustentante, considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la documentación sustentatoria en autos, en uso de las atribuciones que le confieren los



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), a favor del docente Mg. SANTOS PANTALEON RODRIGUEZ CHUQUIMANGO adscrito a la Facultad de Ingeniería Química para sufragar los gastos de estudios del IV Ciclo de Doctorado en Educación en la Escuela de Postgrado de la Universidad San Ignacio de Loyola.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 011, Específica del Gasto 2.5.3.1.199 “A Otras Personas Naturales”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Química un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Química, Dirección General de Administración, Oficina de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectorado, Vicerrectores, FIQ, DIGA, OPP, URH,
cc. UFGE, UC, UT, gremios docentes e interesado.